

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 085-2023-AGADMCH
Administración 2023-2027

APROBACIÓN DE PLIEGO Y AUTORIZACION DE INICIO PARA LA CONTATACIÓN DE “SERVICIOS DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS.

TsCont. David López Segovia.
JEFE ADMINISTRATIVO Y DE COMPRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: *El sector público comprende “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, Las servidoras o servidores públicos y Las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que Les sean atribuidas en La Constitución y La Ley”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *“La administración pública constituye un servicio a La colectividad que se rige por Los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán Los productos y servicios nacionales, en particular Los provenientes de La economía popular y solidaria, y de Las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin La emisión de La respectiva certificación presupuestaria”.*

Que, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: *“Programación de actividades.- Una vez sancionada La normativa presupuestaria, Los responsables de Los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con Las unidades de planificación y financiera La programación de actividades de Los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de La asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación”*

Que, el Artículo 46 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta lo siguiente: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para La adquisición de bienes o servicios, de conformidad con La presente Ley y su*

Reglamento”

Que, el Artículo 46 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública reza *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con La presente Ley y su Reglamento”*.

Que, el art. 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNC, vigente a la fecha, prescribe: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”.

Que, el artículo 167 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Normativa aplicable.- Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en esta sección”*.

Que, el artículo 168 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública relativamente a los estudios determina: *“De acuerdo a la naturaleza de la contratación, será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación. En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados, salvo casos en los que, por la complejidad o nivel de especificidad de los proyectos, dichos estudios puedan ser mejorados por los oferentes al presentar sus propuestas técnicas”*.

Que, el artículo 169 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la obligatoriedad de la publicación dispone: *“Para los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial, la entidad contratante deberá publicar en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, además de lo que fuere aplicable de los artículos precedentes, la siguiente información:*

1. Resolución emitida por la entidad contratante con la explicación de los motivos por los que se acoge a dicho procedimiento;
2. Acta de audiencia realizada con el proveedor invitado, en los casos que aplique; y,
3. Cualquier otro documento relacionado con la contratación bajo este régimen de conformidad con las normas que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”.

Que, el artículo 170 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la resolución de inicio determina lo siguiente: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante los estudios previos deberá fundamentar y motivar la selección del procedimiento bajo régimen especial”.

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la Contratación comunicación social, señala lo siguiente: “Se utilizará este régimen exclusivamente para la contratación de actividades de pauta en medios de comunicación social, medios digitales, canales digitales de medios de comunicación social y otros no convencionales destinadas a difundir las acciones del gobierno nacional o de las entidades contratantes. Se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente en la cual se recomendará la contratación del proveedor para ejecutar el objeto contractual y emitirá una resolución en la que conste la conveniencia técnica económica de la contratación. En el acto administrativo aprobará los pliegos, el cronograma, dispondrá el inicio del procedimiento especial e invitará al proveedor a participar del proceso;
2. Se publicará la resolución en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntándose la documentación establecida en el número anterior y la demás documentación generada en la etapa preparatoria, y se remitirá la invitación al proveedor seleccionado, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la presentación de la oferta;
3. Presentada la oferta, se analizará la propuesta en los términos previstos en el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de ser el caso, se adjudicará el contrato a la oferta presentada o se declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado;
4. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá iniciar un nuevo proceso de contratación con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo. Esta contratación se podrá publicar de forma posterior en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.

Que, el 10 de Agosto del 2023, la Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, RELACIONADORA PÚBLICA, elabora el Informe de necesidad para el “PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS”, concluyendo y recomendando lo siguiente: “CONCLUSIÓN Contar con espacios televisivos a nivel local en donde la institución pueda informar su gestión o comunicados de interés colectivo permite mantener un acercamiento con la ciudadanía poniendo a su disposición la información, dando cumplimiento a uno de los mecanismos planteados por la actual Administración en el Plan de Gobierno propuesto. RECOMENDACIÓN Realizar la gestión necesaria para la contratación del servicio de pautaaje televisivo local para la difusión de la gestión del GAD Municipal de Chunchi y/o comunicados institucionales a través de spots y espacios informativos, como estrategia que permita mantener un acercamiento con la ciudadanía poniendo a su disposición la información”.

Que, el 05 de Septiembre de 2023, la Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, RELACIONADORA PÚBLICA y el Abg. Iván Aguirre Izurieta, JEFE DE TALENTO HUMANO, suscriben los términos de referencia para el “SERVICIO de PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS”, recomendando: “Por lo expuesto, ante el hecho que la Administración requiere que el servicio sea proporcionado dentro de la circunscripción cantonal y el objeto de contratación se rige por precios fijos; de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la LOSNCP, artículo 192 del RGLOSNP, y demás normativa legal vigente; por medio de la presente, se recomienda el inicio de proceso de contratación por Régimen Especial para el “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS”, como estrategia que permita mantener un acercamiento con la ciudadanía poniendo a su disposición la información”.

Que, el 21 de septiembre del 2023, la Lic. Liliana Auqui Torres, Asistente Técnico de Proveeduría (E), procedió a emitir la Verificación CATE N° 102-2023, informo que el CPC 83632991, PARA EL proceso de: “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS”, No se encuentran disponibles en el Catálogo electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, el 21 de Septiembre de 2023, la Lic. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, procedió a emitir la Verificación PAC N.081-2023, en la que señala: “SI existen las partidas presupuestarias N 530207, cuyo objeto de contratación y procedimiento a realizarse es servicio de PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS. Mediante proceso de Régimen Especial.

Que, El 12 de Septiembre de 2023, la Lcda. María Elisa Espinosa Merchán,

RELACIONADORA PÚBLICA del Gad Municipal de Chunchi, mediante memorando N. 005-2023-RRPP-GADMCH, dirigido a la Arq. Sandra Landy Álvarez, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PATRIMONIO, solicita “se sirva extender la respectiva certificación POA” para el SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS.

Que, el 15 de Septiembre del 2023, la Arq. Sandra Landy Álvarez, Director de Planificación y Patrimonio, mediante Certificación POA N°058-2023, en la que señalo: “al respecto tengo a bien informar que revisado el POA institucional, EN EL EJE POLÍTICO INSTITUCIONAL, al cual pertenece la Jefatura Administrativa y de Talento Humano dentro de la cual está la Unidad de Relaciones Públicas, consta el ítems “Difusión, información y publicidad del accionar del GAD municipal en medios y redes (cuñas, audiovisuales, material informativo y publicitario), se encuentra planificada en el POA 2023, de acuerdo con el siguiente detalle: Ítem presupuestario: 5.3.02.07 denominación: Difusión, información y publicidad.

Que, El 12 de septiembre de 2023, se procedió a emitir el cálculo de presupuesto referencial para el SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS, suscrito por la, Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, RELACIONADORA PÚBLICA y revisado y aprobado por el Ing. Cristian Ortega Silva, PROVEEDOR DEL GADMCH.

Que, la Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, RELACIONADORA PÚBLICA, mediante Memorando N°006-2023-RRPP-GADMCH, dirigido a la Ing. Thalía Clavijo Guayara, JEFE FINANCIERA, solicita “se sirva extender la respectiva Certificación Presupuestaria para el SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS.

Que, en fecha 15 de septiembre la Ing. Thalía Clavijo Guayara, JEFE FINANCIERA Municipal, emitió la certificación financiera N° 567, bajo la partida 5.3.02.07, Función 1.1.1; Área de subp 1.- Administración General, denominada: Difusión, Información y Publicidad.

Que, en fecha 21 de septiembre de 2023, la Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, RELACIONADORA PÚBLICA MUNICIPAL, suscribe el informe de viabilidad técnica y económica para El “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS”, concluyendo en el mismo lo siguiente: El GAD Municipal, al momento no dispone de un espacio en un medio de comunicación para la difusión de spots y espacios informativos. Contar con un espacio de este tipo permitiría mantener un acercamiento con la ciudadanía poniendo a su disposición la información, lo cual se alinea con el fortalecimiento de la institución como una entidad organizada y transparente al servicio de la colectividad.

Que, mediante MEMORANDO N°GADMCH-JACP-2023-069-M, de fecha 22 de Septiembre de 2023, suscrito de manera electrónica por el TsCont. David López Segovia, Jefe Administrativo y de Compras Públicas, solicita a la Lcda. María Elisa Espinosa, Relacionadora Pública Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 2 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCH-JACP-2023.037, se permite DESIGNAR al Tlgo. Esteban Aguirre Rea, Asistente Administrativo, como responsable del Proceso Contractual de Régimen Especial para la contratación de Productos y Servicios Comunicacionales Nro. RE-GADMCH-01-2023, cuyo objeto contractual es el “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS”.

Que, se cuenta con el Acta de Inicio de proceso RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2023-002, suscrita por el funcionario delegado para el proceso Lcda. María Elisa Espinosa, Relacionadora Pública, recomendando lo siguiente: “Una vez revisada toda la documentación habilitante, el funcionario delegado para este proceso previa la asesoría de la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas y el área de Proveeduría RECOMIENDA a la Máxima Autoridad se sirva disponer a quien corresponda: a) La elaboración de la Resolución de Aprobación de pliegos b) Se dé inicio al proceso precontractual y se publique el mismo a través del portal de compras públicas”.

Que, Mediante MEMORANDO N°GADMCH-JACP-2023-082-M, de fecha 04 de Octubre de 2023, dirigido al Procurador Síndico y suscrito de manera electrónica por el TsCont. David López Segovia, Jefe Administrativo y de Compras Públicas, en atención a lo solicitado por la Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, con Memorando N°013-2023-RRPP-GADMCH y Acta de Inicio; en amparo a la delegación conferida por la máxima autoridad mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCH-JACP-2023.037; por medio de la presente tengo a bien a usted SOLICITAR la elaboración de la Resolución de Aprobación de Pliegos e Inicio de Proceso Precontractual para el “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS” signado con el código RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2023-002.

Que, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. GADMCH-JACP-2023-037, Administración 2023-2027, de fecha 18 de agosto de 2023, la máxima autoridad institucional resuelve en su art. 2 DELEGAR, al TSCont. David López Segovia, en su calidad de Jefe Administrativo y de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, para que ejerza las atribuciones y competencias de la máxima autoridad, así emita todo acto administrativo necesario en la ejecución de las etapas pre contractual y contractual dentro de todo proceso cuya cuantía no supere el coeficiente 0,000004 del PIE.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EL PLIEGO; Y, AUTORIZAR EL INICIO del proceso de contratación N° [RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2023-002](#), para e l “ **SERVICIO DE**

PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS”, mediante proceso de Régimen Especial.

ARTÍCULO 2.- DELEGAR para el desarrollo del proceso hasta la emisión del Informe de Resultados al siguiente funcionario:

1. Tlgo. Esteban Aguirre Rea, ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, la publicación del proceso de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página Web Institucional, Gaceta Municipal, a través del funcionario correspondiente.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 5 días del mes de Octubre de 2023.

TSCont. David López Segovia.
JEFE ADMINISTRATIVO Y DE COMPRAS PÚBLICAS
(DELEGADO POR LA MAXIMA AUTORIDAD)

Elaborado por: Abg. Byron Merchán.